



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-118-ESPE-a-I

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...); c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía

responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que, con informe Nro. 2021-01-ESPE-IUVS de fecha 04 de enero de 2021, relacionado con el proceso para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos; el Vicerrector de Investigación, Innovación y

Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: "(...) 1. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-1644-M de fecha 28 de marzo de 2023, el Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, se dirige al Director del citado Departamento en el siguiente sentido: "(...) Como es de su conocimiento Señor Director, la política Institucional para la designación de carga horaria ha influenciado de manera significativa en las actividades a realizar por parte de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de las carreras del DCEA y con el fin de mejorar la gestión de las diferentes coordinaciones y la atención a los estudiantes se pretende la designación de un docente por cada una de las carreras de la modalidad online. Razón por la cual, solicito de la manera más comedida se digné autorizar y disponer a quien corresponda se designe a los docentes que participarán en las terna para la designación de los nuevos responsables de estas funciones sustantivas para el trabajo del departamento. El docente requerido es para la siguiente carrera: - Carrera de Economía modalidad en línea. Además, se sugiere ratificar a la docente que ocupa la actual coordinación y que se quedarán como responsables de la siguiente carrera: - Lic. Mariana Cecilia Pavón Patiño, Magíster como Coordinadora de Prácticas Preprofesionales, Pasantías y Seguimiento a Graduados Carrera de Turismo, de la modalidad en línea, Sede Matriz. (...)";

Que, con informe Nro. ESPE-DCEA-2023-009-I de fecha 28 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos, presenta la terna para la designación de Coordinador de Prácticas Pre profesionales, Pasantías y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Economía, de la modalidad en línea; precisando que, los profesionales considerados cumplen con lo establecido en las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y la reglamentación institucional. A su vez, sugiere ratificar a la Lcda. Mariana Cecilia Pavón Patiño, Magíster, como Coordinadora de Prácticas Pre profesionales, Pasantías y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Turismo, de la modalidad en línea, Sede Matriz. De otra parte, indica que: "(...) Mediante Orden de Rectorado No. 2021-190-ESPE-a-I se designa a la Mg. Pavón Patiño Mariana Cecilia como Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías – Seguimiento a Graduados de las carreras de Turismo modalidad online y Economía modalidad online. El Cambio: Esta orden de rectorado se requiere ratificar a la Mg. Pavón Patiño Mariana Cecilia como Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías – Seguimiento a Graduados de la Carrera de Turismo modalidad online, mientras que se debe nombrar al nuevo Coordinador de Prácticas Pre profesionales/Pasantías – Seguimiento a Graduados de la Carrera de Economía modalidad online. Nota: Las carreras de la modalidad online son las únicas que tendrían Coordinadores de Prácticas Pre profesionales/Pasantías – Seguimiento a Graduados, considerando que, actualmente las carreras no tienen estudiantes graduados y se espera contar con graduados en aproximadamente 1 año. (...)". Recomienda, se considere al primer docente de la terna propuesta para la designación de Coordinador de Prácticas Pre profesionales, Pasantías y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Economía, de la modalidad en línea; y, se ratifique a la Lic. Mariana Cecilia Pavón Patiño, como Coordinadora de Prácticas Pre profesionales, Pasantías y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Turismo, de la modalidad en línea; al tiempo de solicitar se realice el trámite correspondiente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-1752-M de fecha 31 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia, disponer a quien corresponda se realice el trámite necesario, para la designación mediante Orden de Rectorado, de Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Economía, Modalidad en línea; precisando que, los docentes postulados cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. A tal efecto, señala la terna de profesionales considerados para dicho cargo; y, sugiere: "(...) realizar el cambio en la Orden de Rectorado No. 2021-190-ESPE-a-I del 13 de diciembre de 2021, con la cual se nombró a la actual Coordinadora de P.P.P. de las carreras de Turismo y Economía, y que designe a la misma docente, Lic. Mariana Cecilia Pavón Patiño, únicamente como Coordinador de P.P.P. de la Carrera de Turismo, modalidad en línea, (...)". De otra parte, indica que adjunta los documentos habilitantes que se detallan en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1630-M de fecha 04 de abril de 2023, el Vicerrector de Docencia, en referencia a la solicitud tendiente a la designación de nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Economía, modalidad en línea, dispone al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, se gestione la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, para lo cual detalla la terna propuesta para dicho cargo. A su vez, señala que, en el memorando ESPE-DCEA-2023-1752-M, se sugiere: "(...) realizar el cambio en la Orden de Rectorado No. 2021-190-ESPE-a-I del 13 de diciembre de 2021, con la cual se nombró a la actual Coordinadora de P.P.P. de las carreras de Turismo y Economía, y que designe a la misma docente, Lic. Mariana Cecilia Pavón Patiño, únicamente como Coordinador de P.P.P. de la Carrera de Turismo, modalidad en línea, (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2023-0836-M de fecha 18 de abril de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dispone al Director de la Unidad de Talento Humano, se remita la matriz de cumplimiento de requisitos para la designación de nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Economía, modalidad en línea. A tal propósito, señala la terna presentada para dicho cargo;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2023-1736-M de fecha 20 de abril de 2023, el Vicerrector Administrativo, en atención al pedido relacionado con la revisión de requisitos para la designación de Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Economía, modalidad en línea; remite en archivo digital, al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, el cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2023-0968-M de fecha 03 de mayo de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, solicita al Vicerrector Académico General, se gestione la designación con Orden de Rectorado, de Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Economía, modalidad en línea; considerando para el efecto, la terna de docentes que se detalla en el memorando de la referencia. Recomienda, la designación de tal Coordinador, en razón de que: "(...) 1. Por cada período académico atenderá un promedio de 38 prácticas preprofesionales laborales y 24 prácticas de servicio a la comunidad. 2. Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad en su Art. 28 señala que: "El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento". (...)". De otra parte, indica que adjunta la documentación que se detalla en el memorando de la referencia; al tiempo de solicitar: "(...) realizar el cambio en la Orden de Rectorado No. 2021-190-ESPE-a-I del 13 de diciembre de 2021, donde se nombró a la actual Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Turismo y Economía; y que designe a la misma docente, Lic. Mariana Cecilia Pavón Patiño, únicamente como Coordinadora de Prácticas de la Carrera de Turismo.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0824-M de fecha 08 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación de Coordinador de Prácticas Preprofesionales, Pasantías y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Economía, modalidad en línea; con base en el Art. 47, literal r, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo, al tiempo de indicar que, el nuevo Coordinador por cada período académico atenderá: "(...) un promedio de 38 prácticas preprofesionales laborales y 24 prácticas de servicio a la comunidad; (...)". A su vez, solicita: "(...) se modifique parcialmente la Orden de Rectorado No. 2021-190-ESPE-a-I del 13 de diciembre de 2021, mediante el cual se resuelve designar a la Lic. Mariana Cecilia Pavón Patiño Coordinadora de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a graduados de las carreras de Turismo y Economía; de tal manera que la profesional mencionada únicamente quede como Coordinadora de Prácticas de la Carrera de Turismo. (...)". Finalmente, y con base en la recomendación que consta en el informe que adjunta, sugiere designar al Econ. Javier Hernando Sanmartín Rojas, Doctor, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Economía, modalidad en línea; al tiempo de indicar que adjunta documentos habilitantes; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Econ. Javier Hernando Sanmartín Rojas, Doctor; Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Economía, modalidad en línea, Sede Matriz.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, reformar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2021-190-ESPE-a-1, de fecha 13 de diciembre de 2021, en el sentido de que, a partir de la presente fecha, la Lcda. Mariana Cecilia Pavón Patiño, Magíster, desempeñará únicamente el cargo de Coordinadora de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Turismo, modalidad en línea, Sede Matriz. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado, que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Directora de la Carrera de Economía, modalidad en línea, Sede Matriz; Director de la Carrera de Turismo, modalidad en línea, Sede Matriz; Coordinador y Coordinadora de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Economía, modalidad en línea, Sede Matriz (entrante y saliente); Coordinadora de Prácticas Preprofesionales y Seguimiento a Graduados, de la Carrera de Turismo, modalidad en línea, Sede Matriz; Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 9 de mayo de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJA/JCOC